

Jueza deja por 7 días a motochorros en Comisaría

AMPLIACION DEL INFORME N° 394/19.-

REFERENTE A APREHENSION DE PERSONAS EN FLAGRANTE COMISION DE HECHO PUNIBLE CONTRA LA PROPIEDAD DE LAS PERSONAS-ROBO AGRAVADO, DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTE DE TRANSITO, EXPOSICION A PELIGRO EN EL TRANSITO TERRESTRE, E INCAUTACION DE ARMA BLANCA Y DE UNA MOTOCICLETA DE DUDOSA PROCEDENCIA, realizado día de la fecha 16/03/19, siendo las 16:10 horas aproximadamente, sobre las calles Las Residentas y Leandro González del Tercer Barrio de la ciudad de Luque; se trata de 1)GUSTAVO RAMON CANO CORONEL, paraguayo, soltero, de 19 años de edad, con C.I.C. N° 5.110.846, domiciliado sobre las calles República de Colombia a 200 metros de la calle Capitán Insfran de la Compañía Isla Bogado de esta ciudad; el mismo SIN LICENCIA DE CONDUCIR, se encontraba al mando de la motocicleta de la marca KENTON, modelo GL 150, color ROJO, matrícula N° 718 BXL Py, como acompañante del bicio se encontraba ARNALDO DAVID MARTÍNEZ SANTACRUZ, paraguayo, soltero, de 19 años de edad, con C.I.C. N°7.669.796, domiciliado sobre las calles Puerto Pinazco y Chile de la Compañía Isla Bogado de esta ciudad, 2)CRISTIAN DAVID BRITOS SOSA, Paraguayo, soltero, de 25 años de edad, mecánico, C.I N° 3.647.552, domiciliado en Alberdi y Calle L del barrio bella Vista de esta ciudad, con Licencia de Conducir N° 3647552, categoría Profesional B expedido por la municipalidad e Luque, quien se encontraba al mando del automóvil de la marca TOYOTA, modelo VITZ, color ROJO, con matrícula N° GAB 778 Py, resultado victima de Robo Agravado; GABRIELA BARRETO FARINA, paraguaya, soltera, de 18 años de edad, con C.I.C. N° 7.893.570, domiciliada en Leocadio Leguizamón casi Las Residentas de la compañía Ykua Dure de esta ciudad, se incauto: un arma blanca tipo cuchillo, mango de madera y hoja de filo de 10 cm.-

El día de hoy 18/03/2019, se recibió Oficio Judicial N° 695 de fecha 18/03/2019, Causa N° 2793/19 "GUSTAVO RAMON CANO CORONEL Y ARNALDO DAVID MARTÍNEZ S/ ROBO AGRAVADO Y EXPOSICION A PELIGRO EN EL TRANSITO TERRESTRE", emanado y firmado por la Jueza Penal de Garantías N° 2 de la ciudad de Luque ABOG. MARIA CECILIA OCAMPOS BANEDETTI, donde dispone que el mismo guardará reclusión por el plazo de 7 días en esta Comisaría, posterior de no recibir Resolución en contrario el mismo deberá ser remitido a la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, en libre comunicación y a disposición de ese Juzgado.

El oficio judicial n° 695 por el cual la jueza María Cecilia Ocampos Benedetti resuelve brindar la detención preventiva a los motochorros imputados en la Comisaría de Luque.

La cuestionada resolución fue dictada por la jueza Penal de Garantías N° 2 de Luque, María Cecilia Ocampos Benedetti, refiere el documento a lo que tuvimos acceso.

Los delincuentes procesados son Gustavo Ramón Cano Coronel (19), y Arnaldo David Martínez Santacruz (19), ambos fueron imputados por los hechos

punibles de robo agravado y exposición al peligro en el tránsito terrestre luego de protagonizar un asalto a mano armada, seguido de persecución y finalmente involucrados en un accidente de tránsito.

Según los antecedentes, en la tarde del sábado los motoasaltantes interceptaron a Gabriela Barreto Fariña, en la zona de Ycuá Duré, a quien armado con cuchillos, le despojaron de su cartera y aparato celular.

Un vecino ayudó a la víctima y siguieron a los motochorros, quienes protagonizaron un accidente en la huida, en la zona del barrio Julio Correa, y fueron detenidos por la Policía.

Imputados

El hecho fue comunicado a la fiscal de turno, Sonia Pereira, quien imputó al dúo por los citados hechos punibles, y solicitó la prisión preventiva a la jueza María Cecilia Ocampos Benedetti.

Sin embargo, la magistrada ordenó la detención preventiva de los procesados Gustavo Cano y Arnaldo Martínez en el calabozo de la Comisaría 3ra de Luque.

La llamativa resolución de la jueza Ocampos Benedetti señala que los procesados **deberán guardar reclusión por 7 días en la dependencia policial**, y

posteriormente, de **“no recibir una nueva resolución”**, deberán ser remitidos a la Penitenciaría Nacional de Tacumbú.

Según el

Art. 242 del Código Procesal Penal, el imputado luego de ser oído por un juez de turno, éste deberá resolver sobre las medidas cautelares a ser impuestas: la prisión preventiva (en la cárcel) o alternativa para el encausado (arresto domiciliario).